

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 190/2004

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACION – APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL BCB.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2001, de 13 de diciembre de 2001.

El Registro de Propiedad de Inmueble del Poder Judicial de la Nación, de 10 de julio de 2001.

El Informe de la Gerencia de Administración DBYS N° 0256/2004, de 7 de diciembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales, SANO N° 329/2004 de 9 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia es el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la calle N° 28 de la zona de Cota Cota de la Ciudad de La Paz, con Matricula de Inscripción 2.01.0.99.0016874, asiento A –1, otorgado por la Oficina de Derechos Reales del Distrito de la Ciudad de La Paz.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, concordante con el artículo 11 numeral 30) del Estatuto del BCB, es atribución del Directorio aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el informe de la Gerencia de Administración DBYS N° 0256/2004, considera que el BCB requiere contar con un Reglamento para administrar la sede social y deportiva del BCB de la zona de Cota Cota.

Que el informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 329/2004, señala que el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB no contraviene las disposiciones legales en vigencia, correspondiendo al Directorio del Ente Emisor de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N° 1670, considerar y aprobar el citado Reglamento.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, en sus 5 Capítulos 23 artículos y tres Disposiciones transitorias que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de diciembre de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

ANEXO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y la administración de la Sede Social y Deportiva del Banco Central de Bolivia, ubicada en la calle N° 28 de la zona de Cota Cota de la Ciudad de La Paz, con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades sociales, de esparcimiento y deportivas dentro de la Institución.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a todos los servidores públicos del BCB y a otros usuarios autorizados.

Artículo 3. Uso de la Sede Social y Deportiva del BCB.

Las instalaciones de la Sede Social y Deportiva del BCB serán utilizadas exclusivamente para la realización de eventos sociales, culturales y deportivos, en beneficio de los servidores públicos de la institución y usuarios autorizados.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Categorías de Usuarios.

Se establecen tres (3) categorías de usuarios de la Sede Social y Deportiva del BCB:

- a) Los servidores públicos de la Institución.
- b) Los usuarios autorizados constituidos por:
 - i. Jubilados del BCB y del Banco del Estado.
 - ii. El cónyuge, hijos menores de 24 años y otros familiares expresamente autorizados de los servidores públicos del BCB.
 - iii. Ex funcionarios del BCB que cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento y que hayan prestado servicios al menos durante dos años continuos.

- c) Guardias de la Policía Nacional mientras presten sus servicios en el BCB, previa autorización del Consejo de Administración

Artículo 5. Derechos y responsabilidad de los usuarios.

Lo usuarios tendrán derecho a:

- a) El libre acceso y uso de las instalaciones y espacios de la Sede Social y Deportiva del BCB, previa presentación de la credencial correspondiente.
- b) El uso particular e ingreso de invitados a las instalaciones o espacios de la Sede Social y Deportiva del BCB.

Los usuarios serán responsables por el uso de las instalaciones y espacios de la Sede Social y Deportiva del BCB, así como por los daños materiales o de otra índole que se ocasionen y que sean imputables a su persona, dependientes o invitados.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tienen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Utilizar apropiadamente las instalaciones, bienes y espacios de la Sede Social y Deportiva del BCB.
- c) Denunciar en forma oportuna y escrita las conductas que deriven en perjuicio o daños a los bienes o infraestructura de la Sede Social y Deportiva del BCB o cualquier otra conducta ilícita.
- d) Cuidar las instalaciones, bienes y espacios de la Sede Social y Deportiva del BCB, velando por la conservación de los mismos.
- e) Responsabilizarse por los daños materiales o de otra índole que se ocasionen y que sean imputables a su persona, sus dependientes o sus invitados.
- f) Contribuir al prestigio de la Institución, observando en todo momento un comportamiento respetuoso, digno y considerado para con los demás usuarios y personal administrativo.

Artículo 7. De las Prohibiciones a los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones internas de la Institución que rigen la conducta de los servidores públicos del BCB y la administración de sus bienes, los usuarios están prohibidos de:

- a) Utilizar los ambientes, espacios o bienes de la Sede Social y Deportiva del BCB en otras actividades a las previstas en el artículo 3 del presente Reglamento.
- b) Utilizar los ambientes, espacios o bienes de la Sede sin estar previamente acreditados.
- c) Promover o participar en actos que dañen o causen deterioro a los bienes o instalaciones de la Sede.
- d) Solicitar o realizar actos que permitan o faciliten el uso de las instalaciones o espacios de la Sede Social y Deportiva del BCB por terceras personas no autorizadas.

Artículo 8. De las sanciones.

Los usuarios que incumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, según la gravedad del caso, serán sancionados con:

- a) Llamada de atención.
- b) Prohibición temporal de acceso y uso de la Sede Social y Deportiva del BCB.
- c) Suspensión definitiva de su calidad de usuario de la Sede Social y Deportiva del BCB.

Las sanciones señaladas podrán aplicarse independientemente de las responsabilidades administrativa, civil o penal que emerjan de los actos de los servidores públicos del BCB.

CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. Del Comité de Administración.

Se crea el Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB como instancia encargada de tomar decisiones en temas específicos a la administración de la Sede Social y Deportiva del BCB.

Artículo 10.- Composición.

El Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB estará presidido por:

- El Gerente de Administración
- El Secretario General del BCB quien fungirá como secretario del Comité
- El Jefe del Departamento de Bienes y Servicios
- Un funcionario de planta del BCB que será elegido democráticamente por todos los funcionarios de planta del BCB.

- Un miembro del Club Nuevo Naviana que actuará con voz pero sin voto que será designado por el Directorio del Club Nuevo Naviana.

Artículo 11.- De sus reuniones.

Las reuniones ordinarias del Comité de Administración se realizarán una vez al mes y las extraordinarias, cuantas veces se estime conveniente a convocatoria del Presidente del Comité, el Secretario del Comité será el encargado de registrar en Actas las decisiones que se tomen en las reuniones, las mismas que serán suscritas por todos los presentes.

El Comité de Administración podrá convocar a sus reuniones con fines informativos, al administrador de la Sede Social y Deportiva del BCB y a los servidores públicos del BCB que considere necesarios.

Artículo 12. Quórum.

El Comité se constituirá con la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Artículo 13. Funciones.

Las funciones del Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, velando por el correcto uso de la Sede Social y Deportiva del BCB, asumiendo las determinaciones que correspondan o efectuando las sugerencias o recomendaciones pertinentes a las instancias competentes del BCB.
- b) Efectuar seguimiento y evaluación de la gestión del administrador de la Sede Social y Deportiva del BCB.
- c) Informar semestralmente al Gerente General del BCB sobre las actividades desarrolladas por el Comité y el Administrador.
- d) Considerar e imponer las sanciones establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento, previo informe del administrador de la Sede Social y Deportiva del BCB.
- e) Evaluar, priorizar y autorizar las solicitudes de uso de la Sede Social y Deportiva del BCB para la realización de actividades institucionales o particulares.
- f) Reglamentar la forma de elección del funcionario de planta que compone el Comité de Administración.

Artículo 14. Resoluciones.

Las determinaciones del Comité de Administración serán asumidas con el voto favorable de al menos tres (3) de sus miembros y constarán en resoluciones escritas, motivadas y suscritas por los asistentes.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. De la administración.

La administración de la Sede Social y Deportiva del BCB estará a cargo de un administrador contratado por la Gerencia de Administración, de acuerdo a las Normas de Contrataciones de Bienes y Servicios, quien, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, informará de sus actividades y de cualquier hecho que requiera atención urgente, al Comité de Administración, por intermedio del Gerente de Administración del BCB.

Artículo 16. Obligaciones y funciones del Administrador.

Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de prestación de servicios y en este Reglamento, el administrador tendrá las obligaciones y funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Administrar la Sede Social y Deportiva del BCB, conforme a las instrucciones impartidas por el Comité de Administración de la Sede.
- c) Informar mensualmente al Comité de Administración sobre las actividades desarrolladas en la Sede Social y Deportiva del BCB y comunicar en forma inmediata sobre cualquier hecho que requiera atención prioritaria.
- d) Programar y Controlar las distintas actividades a realizarse en la Sede Social y Deportiva del BCB.
- e) Evaluar y autorizar las solicitudes de uso de los espacios deportivos de la Sede Social y Deportiva del BCB.
- f) Solicitar y coordinar con la Gerencia de Administración del BCB el mantenimiento de los predios e instalaciones de la Sede Social y Deportiva del BCB.
- g) Supervisar la prestación de servicios en general a realizarse en instalaciones de la Sede Social y Deportiva del BCB.

Artículo 17. Mantenimiento y Conservación.

La Gerencia de Administración del BCB en el marco de sus funciones proporcionará el mantenimiento de la Sede Social y Deportiva del BCB en coordinación con el Administrador.

Artículo 18. Horarios de funcionamiento y atención de la Sede Social y Deportiva del BCB.

La Sede Social y Deportiva del BCB funcionará y dará atención de miércoles a domingo y en días feriados, en el horario de 7:00 a 18:30. La atención fuera del mencionado horario deberá ser requerida por los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ACREDITACIÓN DE LOS USUARIOS Y USO DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL BCB

Artículo 19. Acreditación de los usuarios.

La categoría de usuario de la Sede Social y Deportiva del BCB se acredita exclusivamente a través de la respectiva credencial, la cual contendrá los nombres y apellidos, número de cedula de identidad y la categoría de los usuarios.

A partir de la entrega de la credencial, el usuario es responsable de su cuidado y en caso de deterioro o extravío de la misma, podrá solicitar a la Gerencia de Administración de forma escrita la reposición, previa cancelación del costo.

Artículo 20. Ingreso a la Sede Social y Deportiva del BCB.

Los usuarios podrán ingresar a la Sede Social y Deportiva del BCB con la sola presentación de su credencial de usuarios.

El control de ingreso y salida de la Sede Social y Deportiva del BCB estará a cargo del guardia de la Policía Nacional encargado de custodiar y cuidar la Sede Social y Deportiva del BCB, quién verificará las credenciales o autorizaciones correspondientes, las mismas que en caso de eventos institucionales o particulares, serán remitidas por el Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva, para verificación del administrador.

El ingreso de otros usuarios autorizados será comunicada al administrador de la Sede Social y Deportiva del BCB, por el Comité de Administración a través de la Gerencia de Administración.

Artículo 21. Procedimiento para la solicitud de uso de espacios deportivos de la Sede Social y Deportiva del BCB.

Para el uso de los espacios deportivos (canchas) de la Sede Social y Deportiva del BCB los usuarios interesados deberán dirigir sus solicitudes a la Administración de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) **Solicitud.** La solicitud deberá ser realizada mediante el formulario correspondiente, en el que deberá consignarse la siguiente información como mínimo:
 - Espacios deportivos requeridos.
 - Fecha y horarios de utilización de los espacios deportivos.
 - Número estimado de invitados.
- b) **Aceptación.** Una vez recibido el formulario de solicitud (en dos ejemplares), el Administrador, procederá a evaluar el mismo, en consideración a la disponibilidad de los espacios deportivos de acuerdo al orden de presentación de solicitudes y lo dispuesto en el presente Reglamento, debiendo responder mediante la devolución de la copia del mencionado formulario.

Artículo 22. Procedimiento para la solicitud de uso de las instalaciones de la Sede Social y Deportiva del BCB para actividades particulares.

Para el uso particular de las instalaciones, de la Sede Social y Deportiva del BCB los interesados deberán dirigirse a la Gerencia de Administración con 15 días de anticipación de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) **Solicitud.** La solicitud deberá ser realizada en forma escrita mediante el formulario correspondiente, en el que deberá consignarse la siguiente información mínima:
 - Instalaciones requeridas.
 - Actividad a realizarse.
 - Fecha y horarios de utilización de las instalaciones.
 - Número estimado de invitados.
 - Compromiso de responsabilizarse por los daños materiales o de otra índole que se ocasionen y que sean imputables a su persona, dependientes o sus invitados.
- b) **Aceptación.** Una vez recibido el formulario de solicitud, éste será considerado por el Comité de Administración, el que procederá a evaluar el mismo, en consideración a la disponibilidad de las instalaciones, orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento, asimismo, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, aceptará o rechazará la solicitud.

- c) **Compromiso.** Una vez autorizado el uso de la Sede se procederá a firmar un “Compromiso de Uso”, que consignará las condiciones de uso de los espacios solicitados. Los usuarios son responsables de devolver y entregar los espacios utilizados de acuerdo a un inventario y de su limpieza.

Artículo 23 . Realización de eventos oficiales de la Institución.

Los servidores públicos de BCB podrán solicitar a la Gerencia de Administración, la realización de eventos sociales o deportivos de la institución, siguiendo los procedimientos determinados en los artículos precedentes.

La realización de eventos de carácter institucional gozará de prioridad respecto a cualquier otro tipo de solicitud o actividad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Primera.

En el término de 30 días hábiles a partir de la aprobación y vigencia del presente Reglamento, el Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, a través de la Gerencia de Administración, otorgará las credenciales a los usuarios.

La acreditación de los jubilados del BCB o del Banco del Estado, de los ex servidores públicos y otros usuarios autorizados, deberá ser solicitada a la Gerencia de Administración mediante requerimiento escrito que será acompañado de los documentos siguientes:

- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- Certificado del a entidad correspondiente (Dirección de Pensiones) que acredite que el interesado es jubilado del BCB o del Banco del Estado.
- Compromiso de cumplimiento de reglamentación y responsabilizarse de daños materiales o de otra índole.

Los ex funcionarios del BCB solicitarán la credencial correspondiente, a la Gerencia de Administración con la presentación de la documentación siguiente:

- Solicitud expresa.
- Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- Certificado otorgado por la Gerencia de Administración del BCB en el que constará el tiempo de prestación de servicios.
- Compromiso de cumplimiento de reglamentación y responsabilizarse de daños materiales o de otra índole.

Disposición Segunda.

En el término de 30 días hábiles a partir de la aprobación y vigencia del presente Reglamento, el Comité de Administración de la Sede Social y Deportiva del BCB, a través de la Gerencia de Administración, elaborará los formularios a los que se hace referencia en este Reglamento, a objeto de que sean aprobados por la Gerencia General.

Disposición Tercera.

El primer Comité de Administración sesionará válidamente de acuerdo a este Reglamento y deberá reglamentar en un plazo que no excederá los 60 días desde su aprobación, la forma de elección del funcionario de planta que compondrá el mismo.